



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

JALISCO

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:50 diez horas con cincuenta minutos, del día 26 veintiséis de Noviembre del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Octogésima Tercera (LXXXIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
4. Análisis y votación de **35 treinta y cinco proyectos** de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para la **Octogésima Cuarta** Sesión Ordinaria. (29 veintinueve proyectos de Apelación)

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- HORACIO LEON HERNANDEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -



Tribunal
de lo Administrativo

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **28 recursos, 13 recursos de reclamación, 15 recurso de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

-4-

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **35 treinta y cinco proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 666/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 202/2011, promovido por Lucia Araceli Hernández Corona, en contra del Consejo de la Judicatura, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 812/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 548/2012, promovido por Cecilia Díaz Piceno, en contra del Síndico Municipal, Secretario de seguridad Ciudadana y otro, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **812/2013**.

RECLAMACIÓN 859/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 354/2012, promovido por Abraham Coss y León Baez, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo nada más quiero señalar que estos son de los pocos criterios donde unánimemente este Tribunal ha establecido que no existe la rigidez por parte del criterio de este Pleno en la aplicación estricta de lo que alude el artículo 38, lo cual ha sido ampliamente superado en recientes resoluciones, nada más para los efectos del conocimiento además de que el proyecto nunca aborda, que ese es el tema como que ya lo tienen en formato impreso, como los contratos de adhesión, nada más establecer lo que dice el artículo 38, incluso suben al tema la admisión de todas las pruebas cuando nadie está cuestionando la admisión de pruebas, yo no se para que hacen alusión a esa situación, yo lo resalto porque en el caso particular creo que están los requisitos colmados para la procedencia de la ampliación.



Tribunal Administrativo de la Federación
 proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de revocar el acuerdo que admite la ampliación de la demanda **pero por** la razón esencial de que se trata de la impugnación de preceptos de ley, en principio eso, y de provocar su desaplicación al caso concreto, lo cual desde el punto de vista de la naturaleza de los actos que se reclaman en este Tribunal y de la competencia que tenemos, no son actos impugnables, porque la facultad de analizar el apego o no de dichos preceptos al marco del derecho convencional, es una facultad del juzgador al momento de resolver, pero no pueden elegirse como actos impugnados, también en contra de la invocación del tema de las fatigas que no se trata ni es el tema fundamental de la ampliación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se turna para **engrose** el expediente Pleno **859/2013**, para los efectos de confirmar el auto, si están de acuerdo los señores Magistrados. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** que se asienten las razones de mi voto en contra, pero si hay sentencias de Pleno que ya se han confirmado esas no admisiones. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** si, pero ha sido cuando no vienen hechos novedosos o cuando no se establecen circunstancias diferentes a lo planteado en la litis. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** este es el mismo formato de ampliación que dice en contra del artículo 105 de la aplicación de la Ley, etcétera, formatos de demanda. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** estoy de acuerdo, es el mismo de origen pero en la ampliación creo que en de lo poco que hemos tenido el acuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** además hay muchas Tesis en ese sentido. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** además el proyecto no aborda nada de lo que tú dices. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** por eso mi voto es dividido.

RECLAMACIÓN 979/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, **dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:**

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadnivo@gacjal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 115/2011, promovido por Estación de Servicio Patria Universidad S.A. DE C.V., en contra del Director de Control de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Obras Públicas, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y Terceros Interesados, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido, a favor** de revocar la resolución impugnada pero **en contra** de la fundamentación y motivación en atención a que desde mi óptica, no se establecieron las razones que sustentan la determinación tomada y se dejaron de abordar circunstancias y fundamentos en relación al auto del reenvío.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de revocar la medida concedida en virtud de que para concederse se ponderó un tema relacionado con el impacto en las utilidades y actividad comercial de quien está promoviendo la demanda, al margen de establecer con rigor los requisitos del artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa y es **en contra** porque en la parte del reenvío se deben expresar las razones que sustentan la legalidad de la autorización concedida a la parte que viene siendo aquí Tercero Interesado y en ese sentido se deben expresar con toda claridad porque se considera que dichos actos tienen la legalidad como atributo y que fueron precedentes, ese es el caso así como se explica en este proyecto, que fueron precedentes a la concesión de esta medida que se está revocando.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la argumentación y fundamentación del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud respecto del fondo se aprueba por **mayoría** de cuatro votos, respecto de fundamentación y motivación **se turna para engrose** el expediente Pleno **979/2013**.



Tribunal
de Justicia del Estado de Jalisco
RECLAMACIÓN 0056/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 190/2008, promovido por Director General para el Desarrollo Integral de la Familia, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **1056/2013.**

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 906/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 160/2010, promovido por Silvia Gutiérrez Estrada, en contra del Presidente Municipal, Comisión de Adquisición de Bienes y otros, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:



Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en el caso particular, a mi me llama poderosamente la atención de que se afirme algo en contra de los principios esenciales que tienen que ver en las normas procesales, de entrada debo precisar que es falso que en materia administrativa el principio que rige es solo el derecho de los particulares porque no lo encontré en ninguna doctrina y en ninguna jurisprudencia, dos, falso afirmar y eso es así casi temerario decirlo como Tribunal, como impartidor de justicia bajo los principios de equidad, de igualdad, nada más recuerden lo que dice el artículo 17 Constitucional, a menos que cuando yo lo haya leído no haya visto un párrafo donde haya dicho, a excepción de las autoridades, si eso dice pues retiro lo dicho, luego dice, que las partes no tienen las mismas facultades, tienen las mismas facultades, ¿cuál es la facultad?, pues venir a juicio, ofrecer pruebas, contestar demanda, interponer Recurso, esas son facultades, lo que la Ley acota es que en las cuestiones procedimentales no tienen los mismos derechos, el que contesta la demanda no tiene la posibilidad de ser requerido para que exhiba las copias o documentos que le faltan cosa que si tiene en la demanda y aquí porque ha sido una interpretación exageradamente rígida, porque en la parte final de ese artículo que habla de cuales son los requisitos de la contestación de demanda, hace una distinción de que si es posible requerir porque reúne los mismos requisitos que la demanda, pero además se habla aquí de que por tutela de Derechos Humanos la autoridad no tiene derecho a nada porque no tiene derechos humanos, luego existe un aspecto que para mí es una gran preocupación porque a estos tiempos afirman lo siguiente, el precepto cuando hace la diferencia de documentos tiene dos vértices, una es de aquellos documentos que están en su poder, ¿Qué se entiende por estar en su poder?, que están en sus archivos, que los tienen sus dependencias, que los tiene a su alcance, a eso se refiere la norma, ese es el valor de lo que aluden incluso los artículos 90 y 91 del Código de Procedimientos Civiles y lo que dice el numeral 36 y 37 de la Ley de Justicia Administrativa, el segundo vértice ¿cuál es?, aquellos que no están en su poder pero se encuentran a su disposición, ¿cuáles son ellos?, que yo puedo acudir a esos archivos o a esa dependencia a solicitar copias, son dos cosas diferentes, y si aquí se dice que es lo mismo que las tiene en su poder porque están en la Sexta Sala, quiere decir que si la autoridad demandada fuera de Lagos de Moreno y tiene un juicio análogo que tiene que ver con un mismo acto similar, van a decir que los tiene en su poder porque están en la Cuarta Sala, esto es imposible, son dos casos diferente, tenerlos en su poder a que se encuentren a su disposición y la sanción es muy clara para la autoridad, si los tienen en su poder la sanciones que si no los exhibe pierde el derecho, existe una sanción procedimental, o sea, luego establecer al final hasta con negritas, afirman lo contrario a lo que sustentan aquí, que en el caso no se actualiza el supuesto de la fracción IV del artículo 44 de la Ley de Justicia Administrativa ya que la probanza ofrecida por la autoridad se encontraba en su poder, ¿cómo se encuentra en su poder?, si se encuentra en la Sexta Sala y aquí mismo lo confirman hasta con el número de expediente, eso se llama tenerlo a su disposición, yo por eso en el tema no voy a compartir el sentido del proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: nos falta saber para completar la información, en que consisten esas pruebas porque son referidas de principio a fin como la 1 y 2. En uso de

Handwritten notes and signatures on the left margin:
A line with a checkmark and the letter 'A'.
A large circle with a checkmark and the letter 'M'.
A vertical signature that reads 'Armando García Estrada'.
A horizontal signature at the bottom left.



Tribunal de Justicia Administrativa

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí, la primera que se le tiene por ofrecida en copia simple, pero tampoco dice en que consiste. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: luego en el inciso d) de la foja 5 dice, por último toda vez que el documento de referencia ¿cuál?

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto toda vez que debe aplicarse la regla prevista en la fracción IV del artículo 44 de la Ley de Justicia Administrativa, dice, las pruebas documentales que aporte si las tuviera en su poder, en caso contrario se aplicarán las reglas que se establecen para el ofrecimiento de las documentales en la demanda, o sea, en este caso, deben aplicarse las reglas que se establecen para el ofrecimiento de las documentales en la demanda.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto para efecto de que se requiera a la autoridad para que acompañe la documental.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto. (voto corregido para quedar dividido, a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto. (voto corregido para quedar dividido, a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud existen dos en el mismo sentido y dos en sentido contrario, al existir empate la Presidencia hace valer el voto de calidad para los efectos de que se confirme el auto de origen. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces ¿estas de acuerdo en el fondo?, o sea a favor de confirmar pero en contra de la fundamentación. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: ¿tener por perdido el derecho de la prueba?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: a ver, el auto de origen la tuvo por admitida en copia simple. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: y aquí el proyecto viene confirmando. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces sería nada más en contra de la fundamentación y motivación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces sería voto dividido, procede el engrose. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: **turna para engrose** solo por lo que ve a fundamentación y motivación el expediente Pleno 906/2013.



RECLAMACIÓN 989/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 393/2013, promovido por Víctor Hugo Muñoz Corona, en contra del H. Comisión de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco y otro, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **989/2013**.

RECLAMACIÓN 990/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 489/2012, promovido por Víctor Manuel Ramírez Aceves, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara y otras dependencias de ese ente, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal
de la
Administración

El presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **990/2013**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 420/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 529/2011, promovido por Constructora y Arrendadora Arcos, S.A. de C.V., en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y otros de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 426/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 332/2012, promovido por Gustavo Raúl Ruiz Velasco Nuño y otro, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco Presidente Municipal y otros



Tribunal
de lo Administrativo del citado Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **426/2013**.

RECLAMACIÓN 590/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 68/2010, promovido por Hugo Bartola Vega Rodríguez, en contra del Director General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

Jesús García • 0. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmvo@tacjai.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del proyecto y solo en contra de la motivación del mismo.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** en el fondo y por **mayoría** en cuanto a la motivación el expediente Pleno **590/2013**.

RECLAMACIÓN 711/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 234/2013, promovido por Asset Arrendadora, .SA. de C.V., en contra de la Dirección General de la Policía Vial y Tránsito de la Zona Metropolitana de Guadalajara, de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, hoy secretaria de Movilidad y otra, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención que se suma al voto de la mayoría atento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Interior de este Tribunal de lo Administrativo.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimitad** el expediente Pleno **711/2013**.

RECLAMACIÓN 968/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 67/2013, promovido por Narciso Pérez Gutiérrez, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimitad** el expediente Pleno **968/2013**.

RECLAMACIÓN 1017/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 256/2013, promovido por Former Grupo Constructor, S.A. de C.V., en contra de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **1017/2013.**

RECLAMACIÓN 1019/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 474/2013, promovido por Omar Cain Rojo Nuño, en contra del H., Ayuntamiento Constitucional de Tonala, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** yo entiendo que los requisitos de permanencia para un elemento de seguridad es cuando no aprueban los exámenes de confianza y ustedes en un párrafo aducen que viene a reclamar porque no identifica la causa, primero dicen que obedece a un despido injustificado verbal en la página 4, luego en la página 5 dicen que del escrito de demanda se desprende que se duele del despido, ya sabemos que lo despidieron pero ¿cuál es la causa por la que viene a demandar?, luego en el último párrafo se van a los requisitos de permanencia que establece la Ley del Sistema de Seguridad Pública que tiene que ver con los controles y exámenes de confianza, ¿cuál de ellos no cumplió? Porque incluso dicen, derivados del cumplimiento de los requisitos de permanencia, si es este el rubro de los requisitos estoy de acuerdo en la aplicación de la norma de la Ley del Sistema, pero si es un despido verbal no es un incumplimiento de los requisitos de permanencia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** eso es cierto, porque aquí no viene nada, él dice inclusive que le dijeran cual era la razón por el

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel-Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • cmad@tribunales.gac.jalisco.gob.mx



Tribunal
de la
Justicia
Administrativa

Asesora de Asesoría y dice que no tiene conocimiento, que nunca le dijeron nada.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, en contra de la argumentación y motivación del proyecto y a favor del fondo.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** con tres votos en contra el expediente Pleno **1019/2013**, si alguien desea asentar el sentido del engrose. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: para admitir la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: y declarar fundados los agravios.

RECLAMACIÓN 1021/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 554/2013, promovido por Ramón Borrallio Borrallio, en contra de diversas autoridades del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **1021/2013**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 462/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 47/2013, promovido por Víctor Manuel Sánchez Orozco, en contra del Congreso del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

RECLAMACIÓN 830/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 465/2013, promovido por MSI DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., en contra del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia **Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. **(Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra** del proyecto por las siguientes razones, no existe regla procedimental, que por lo menos coincida por mi parte, que establezca que el hecho de ofrecer un testigo significa que pretende desahogar una prueba confesional, en primer lugar porque conforme a la ley de Justicia Administrativa hay un impedimento procedimental donde no cabe la prueba confesional, dos, la prueba confesional que se rige por una situación muy objetiva y concreta, solo se declara por hechos propios, o sea, lo que yo hice, lo que yo hablé, lo que dejé de hacer, lo que hice de más o lo que hice de menos o lo que hice en contra del derecho o de las personas, mis propios actos, ¿cómo es posible que se diga que quien no suscribió el acto administrativo que se viene a impugnar es una prueba confesional?, digo el tema del derecho creo que así como está el tema laboral que lo tenemos aquí en los juicios administrativos, yo creo que ha trascendido en los criterios jurídicos para ahora entender que una prueba testimonial es lo mismo que una prueba confesional, ojalá encontrar algún tratadista que hasta por error me lo dijera para compartirlo, luego resaltar lo siguiente, la prueba como se admite en la Sala de origen, yo creo que el agravio estriba en otras consideraciones que no fueron materia de estudio y que no fueron materia de agravio, pero aquí venía a establecer, incluso en el auto del reenvío, donde señalan ciertas circunstancias para negar la declaración de la persona de apellido Talavera, no encuentro el fundamento legal que diga que alguien que trabaja en una dependencia de Gobierno no puede ser testigo, yo quisiera encontrar en que Ley dice, tú o todo aquel que trabaje en una dependencia de Gobierno no puede ser testigo, está prohibido en la Ley se tienen que quedar callados porque no pueden declarar, entonces el principio Constitucional de que todo aquel que tenga conocimiento de un hecho ilícito está obligado, no dice si es funcionario público no puede declarar, dice, está obligado a comparecer cuando es llamado por las autoridades, aquí yo quiero que me digan en que se parece, porque además para que sea confesión es un requisito sine quanon que se presente el pliego de posiciones, no existe pliego de posiciones ¿cómo anticipan que es una prueba confesional?, dos, no suscribió el acto administrativo, ¿en dónde está la vulneración a la Ley?, si aquí se han votado expedientes donde se han ofrecido documentales de informes dirigidos precisamente al sujeto responsable del acto administrativo para que diga o informe ciertos datos, hechos o circunstancias del acto administrativo que emitió y la propia ponencia los ha señalado como válidos y a lo mejor, si me pongo muy rígido, esa hace una prueba confesional, pero en esta de un testigo, porque trabaja en el Secretariado de Seguridad Pública del Estado, primero, nada más las partes pueden desahogar la prueba confesional, o sea, el actor o el demandado, me voy a ir a las clases del maestro Arámbula, el actor o demandado, confesional, díganme, esta persona Talavera si es el actor o el demandado para que no pueda declarar. **En uso de la voz el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** es

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadajajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@raj.jalisco.gob.mx

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- A large handwritten signature, possibly "Armando García Estrada".
- A circled signature, possibly "Alberto Barba Gómez".
- A signature, possibly "Horacio León Hernández".
- A signature, possibly "Armando García Estrada".
- A signature, possibly "Víctor Manuel León Figueroa".



Tribunal
de la Demanda

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'M' and a circled signature.

Recurso Demanda b

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, Talavera no es la demandada, ya leí todo el expediente Magistrado, demanda nada más al Secretario. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** en la ampliación se suma como autoridad demandada. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no lo revisé pero el señalamiento de los actos dice, autoridad, Secretariado, actos, el citatorio y la notificación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** ya lo diré cuando me llegue el voto. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** ese es el pleito, el acuerdo de ampliación se tiene al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y dice la titular de la Secretaría, no, ellos no ordenan, es la Notificadora adscrita ante el Consejo, es Talavera. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si Magistrado pero se tiene que hablar con sentido común, quien decide quien es demandado no es el demandado, quien lo decide es el actor y en la ampliación a quien señala en la demanda es contra la Secretaría no dice Talavera, tenemos que ser puntuales y en la contestación a la ampliación dice la Secretario, no, es que también es Talavera, eso no significa que también es demandada, porque si nos vamos a ir a esa circunstancia lo que vengan a contestar es lo que se tiene como demandado, pues está canijo, el sentido común no lo permite, ¿cómo el demandado va señalar al demandado?. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** si la parte demandada, Secretario del Consejo Estatal de Seguridad Pública, dice, la demanda es extemporánea. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** eso es otra cosa. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** se permite entonces la ampliación, pero la ampliación se nombra como nueva autoridad demandada al Consejo Estatal. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pero no es Talavera. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** no, no es Talavera ni tampoco es el Consejo Estatal. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si se admitió, pero ahorita no lo podemos juzgar, si no se tiene que revocar el auto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** de eso trata el Recurso, dice, no debió admitirse contra el Consejo sino contra quien ejecutó los actos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si pero eso no significa que ella sea la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no por eso, al resolver si es la demandada, luego entonces adquiere el carácter de autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Pero el auto no está resolviendo eso ni lo aborda. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** porque el proyecto concluye en que es fundado y que no debería de llamarse al Consejo sino a la Notificadora. . En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** por eso, yo no estoy de acuerdo en que sea la Notificadora la llamada a juicio, porque el acto administrativo ya lo exhibe el actor en la demanda, por eso pedimos los autos originales, viene y lo exhibe, identifica el acto y no interviene en ningún momento la Notificadora, en lo absoluto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** por eso, pero al ampliarse por la extemporaneidad, ¿a quién se le atribuyen los actos del Notificador?

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **830/2013**.



Tribunal
de la
RECLAMACIÓN 987/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 313/2012, promovido por Emma Rosalina Cabrera Romero y otros, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal y Ejecutor Fiscal, Ambas del Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. **(Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **987/2013**.

RECLAMACIÓN 1037/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 62/2013, promovido por Ignacio Flores Curiel, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Dirección General de Seguridad Pública Municipal y otros, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadave@tcejaj.org



Tribunal
de lo Administrativo
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Una pregunta a la ponencia, antes de emitir mi voto, a foja 8 primer párrafo, dice, por tanto se considere que no existe la razón a la recurrente, ya que si bien es cierto que los motivos por los que se amplió la demanda no corresponden a las hipótesis previstas en el artículo 38 de la Ley de Justicia Administrativa Estatal, también lo es que el motivo de la ampliación es conexo a la legalidad o ilegalidad del acto impugnado, cuyas fatigas exhibidas forman una base impugnativa que no puede fragmentarse "porque carecería de sencillez en el juicio", en esa parte no percibo a que se refiere, porque la sencillez del juicio, y las fatigas son pruebas más bien ¿no?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: si son pruebas que como elementos novedosos y toda vez que desconocía la parte actora las vino a conocer con la contestación de la demanda que fue cuando la autoridad las acompañó. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: o sea, la ampliación realmente por lo que se lee o se puede advertir, es el reclamo de horas extras, ¿es correcto?, pero no veo yo esto que dice aquí, es conexo a la legalidad o ilegalidad del acto impugnado, porque el acto impugnado aunque no dice aquí ¿es el cese? o ¿dónde está la conexión?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: creo que para que se entienda, únicamente eliminamos el porque carecería de sencillez en el juicio, es lo que al final complica su comprensión. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y ¿Qué sea conexo? Es conexo ¿en cuanto a qué?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es que exhibidas las fatigas por la demandada le permiten ya a la parte actora tener elementos para poder argumentarlos en la ampliación, hay conexidad de esas fatigas con la ampliación que se va a presentar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero en vía de Recurso de agravio a la autoridad menciona algo mencionado con las fatigas o ¿por qué salen a relucir aquí?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: porque la parte recurrente que es la autoridad demandada, no está de acuerdo en la ampliación de la demanda porque dice que no se da ninguno de los supuestos del 38, ya hemos visto que eso no es limitativo, si la autoridad introduce nuevos elementos o pruebas que desconocía la parte demandante se aplica la ampliación, eso lo hemos superado a base de una serie de Tesis que nos han llegado y a base de unas ejecutorias de los diversos Colegiados, de eso se duele nada más, de que no forma parte de los motivos de la ampliación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: **A favor del proyecto** con esa precisión que hace el Ponente en ese párrafo. (voto corregido para quedar **en contra**)

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: lo que pasa es que a menos de que hayan visto los autos originales al resolver, no existen fatigas en la contestación de demanda, no se si al contestar las



Tribunal
de lo Administrativo

Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: exhibió dos legajos de las fatigas correlativas compuestas, en un tomo de 306 fojas y un diverso de 266 fojas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no están. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿se enviaron con la integración del recurso?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: se enviaron con la contestación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero aquí no están en el expediente. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: ¿es el original?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, son las copias pero aquí no viene ninguna fatiga. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: lo que pasa es que por el número de fojas seguramente no se acompañaron, estamos hablando de 572 fojas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el problema es que el acuse tampoco lo dice. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: déjenme decirles donde están. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, el acuse de recibo de la Oficialía solo dice 306 y 266 fojas certificadas, y sobre eso es sobre lo que viene a ampliar ¿no?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: y también está el argumento de la autoridad que aplican al artículo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública donde no proceden las horas extras, o sea, hizo valer nuevos elementos, nuevos fundamentos y a parte entregó las fatigas que desconocía la parte actora.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** porque bajo mi opinión, la Ley del Sistema de Seguridad Pública, en su ratio legis y la razón de fijar que no procede el medio ordinario de defensa contra cualquier causa de separación o cese de los elementos de Seguridad, no estableció un catálogo de excepciones como el que se ha venido generando para dar trámite a los procedimientos, en cualquier Ley, la que ustedes quieran fincar, en donde está establecido que no existe medio ordinario de defensa, significa que la intención del legislador es que no puede combatirse nada en la jurisdicción ordinaria, en este caso, en el Contencioso Administrativo, el hecho de estar generando esos procedimientos con pretexto de un principio pro homine, de un principio de protección a Derechos Humanos, el problema es que somos un Tribunal de legalidad y que la aplicación de la norma no está sujeta a interpretación, si permitiera interpretación donde dijera que a criterio o bajo la discrecionalidad de la autoridad habrá de decidir la admisión de las demandas de elementos de seguridad está claro, les voy a decir como ha sido este Tribunal transitando en dicotomía, cuando no existía ninguna disposición, ninguna, salvo un agregado mal hecho desde el punto de vista legislativo de agregar una fracción al artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se dijo que la competencia estaba aquí y siempre se preguntó ¿cuál es el fundamento? Nunca se tuvo, hoy ¿cuál es el fundamento para admitir?, o sea que como dicen ahí, siempre estamos en las contras, por eso mi voto es en contra, porque la demanda no debió de haberse admitido, como no hubo recurso contra la admisión de la demanda, es el momento en que yo me puedo imponer y conforme a las reglas de alzada, es el momento en que yo puedo opinar sobre la demanda, si se cumplieron o no los requisitos, aunque se vaya el recurso solo por la ampliación, no voy a convalidar algo que es nulo.



Tribunal
Administrativo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** yo creo que aquí el problema no está el escrito de ampliación ni el auto donde se admite la ampliación, o ¿habrá otro tomo?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** esa práctica que tienen los Secretarios de pasarse en lo económico la información. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** ni el escrito ni el auto que la admite, está nada más el recurso de la autoridad para la admisión. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** pero es el auto que le concede la ampliación no que ya la haya ampliado. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** que le conceden para que presente la ampliación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** nada más es el que concede el término. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** la autoridad demandada presenta el recurso por el acuerdo que admite la ampliación. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** pero no es que admita la ampliación, es el auto que le concede el término para ampliar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** entonces mi voto **es en contra** porque en mi opinión no es un supuesto recurrible conforme al 89, el auto que establece el término para ampliar la demanda, sino en los términos de la Ley de Justicia Administrativa, la fracción I del artículo 89 es, que admite o desecha la ampliación, lo cual no es este supuesto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **1037/2013.**

RECLAMACIÓN 1040/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 188/2013, promovido por Luisa Gómez Hernández, en contra del Supervisor con Número 875 emisor de la infracción 115616 y Titular del Departamento de Ingresos del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **1040/2013.**

RECLAMACIÓN 1041/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 322/2013, promovido por "C&C CAPITAL, S.A. de C.V., en contra del Director General de Inspección y Vigilancia y otra, ambos dependientes del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **1041/2013.**

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 334/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:



Tribunal Administrativo del Juicio Administrativo 509/2012, promovido por Junta de Gobierno del Albergue "Las Cuadritas Fray Antonio Alcalde", Organismo Público Descentralizado, en contra del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Presidente Municipal y otros, todos del propio Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto para confirmar el acuerdo de la Sala de origen.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido a favor de revocar el auto recurrido pero en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido en los mismos términos, por las razones aducidas por el Magistrado Laurentino.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido en los mismos términos, a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud en el fondo se aprueba por mayoría de votos y por la fundamentación y motivación **se turna para engrose** el expediente Pleno **334/2013. Interviene la Magistrada Patricia Campos González**: yo les pediría que hicieran constar que mi voto en contra es para confirmar el auto impugnado.

RECLAMACIÓN 471/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, **dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 173/2013, promovido por Electrocomercial Zaval, S.A. de C.V., en contra de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:ladnys@cojajal.org



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **471/2013.**

RECLAMACIÓN 628/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 422/2011, promovido por Maricela Rolón Sánchez, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, hoy Fiscalía General, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** yo voy a hacer un comentario sobre el particular, el Incidente de Tachas, es como el Incidente de Falta de Personalidad, el Incidente de Nulidad de Actuaciones y todos los que ustedes consideren como Incidentes, típicos o atípicos, se asemejan por analogía a una demanda, la negativa a no admitir un Incidente de Tachas es por analogía negativa a admisión de demanda fracción I del artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa, a menos que ustedes consideren que en todos los Incidentes de Falta de Personalidad, de Nulidad de Actuaciones, de Imposibilidad, todo lo que ustedes consideren que no es analogía de demanda a excepción el que tiene que ver con el Incidente de Tachas, porque es la única



Tribunal de lo Administrativo

manera con que puede justificar la autoridad si los testigos cumplen o no con los requisitos que establece el Enjuiciamiento Civil, a parte de que tiene que ver con el tema de la prueba, pero el tema esencial es que análogamente el Incidente es una demanda, voy a ir otra vez con mi querido maestro Alberto Arámbula, decía, existen sentencias interlocutorias y definitivas, las interlocutorias se abren en virtud de un Incidente, es una parte, es un aspecto parcial, un retazo del proceso que se admite, el Incidente es como una demanda, se contesta el Incidente, casos típicos, se ofrecen pruebas, se desahogan y se dicta interlocutoria, fíjense bien, no resuelve el asunto de fondo, la sentencia definitiva es aquella que ya agotado todo el procedimiento, todas sus etapas resueltas y desahogadas las pruebas y alegatos, se dicta sentencia definitiva, así de sencillo y el Incidente de Tachas es una demanda por analogía que concluye con una Interlocutoria que donde es procedente o no la admisión del Incidente de Tachas. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: entonces ¿todos los incidentes son demandas?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: todos los Incidentes son demandas, lo dice Fairen Guillén, es una demanda incidental, es analogía, es una negación de demanda incidental.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, en contra de lo resuelto respecto de la Pericial Grafoscópica y Documentoscopia, aunque aquí se alude a que ha quedado sin materia por el desistimiento, en el origen considero que el Recurso debe atender la improcedencia por una razón fundamental, la prueba como se ofrece superviniente, de acuerdo a la Ley de Justicia Administrativa, se admite y valora hasta sentencia, por lo tanto, no hay admisión, no es recurrible, además esta prueba tiene una complicación directa. ¿una prueba Pericial Grafoscópica superviniente?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: estoy de acuerdo que no existe pero es negación de prueba. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no es recurrible porque su admisión y valoración es hasta sentencia de acuerdo a la Ley y en segundo lugar, a favor de la improcedencia del Recurso por lo que ve a la admisión del Incidente de Tachas.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:judicov@taepa.gob.mx



Tribunal Administrativo de la Secretaría de Gobernación
el Magistrado Presidente: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **628/2013**.

RECLAMACIÓN 747/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 184/2013, promovido por José de Jesús Plascencia García, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto por lo siguiente, para mi no hay ningún motivo de modificación ni de toda la fundamentación que se hace aquí porque justamente la argumentación que se produce en el proyecto, confunde lo que estaba claro en el auto recurrido, el auto recurrido en sus letras y lo leí dos o tres veces, distingue dos apartados, el alcance de la medida cautelar relativo primero, al suministro del agua potable, luego lo concluye y lo liga al fundamento de que se trata de un derecho consagrado en una ley estatal y que esa ley estatal dice que no se podrá impedir el uso y consumo de este bien vital, en el segundo apartado el auto recurrido señala que respecto del cobro y ejecución de crédito, se deberá garantizar para poder obtener la suspensión, punto, el proyecto mezcla los dos, dicen que versan sobre el mismo punto reclamado, lo cual no es correcto, pretende hacer una corrección de lo que ya estaba bien definitivo y bien precisado, a demás de que se establece que la Sala fijó una garantía ante la ausencia de elementos, eso también es incorrecto, la Sala fijó una garantía porque en materia de créditos fiscales, se debe garantizar el interés fiscal, no porque no haya elementos y los elementos para fijarla es uno sólo, es el importe del crédito, nada más, entonces

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax. (33) 3648 1670 y 3648 1679 • emanaciones@tad.gob.mx



Tribunal
de lo ~~Administrativo~~ de generalizaciones que no vienen al caso y considero que no amerita ninguna modificación, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto en los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **747/2013**. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: solicito que se asienten las razones de mi voto.

RECLAMACIÓN 1057/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 418/2013, promovido por Jorge Antonio Contreras Betancourt, en contra del Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Estado, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido a favor** de revocar el auto en lo conducente al acuerdo que se estima que no es válida la certificación del nombramiento del C. Saúl Coteró Bernal, solamente **en contra** de una parte de la motivación donde se generaliza sobre criterios de los Órganos de Control Constitucional y Órganos Federales sin establecer la cita específica de cuáles, que voz, que época y que tema fundamental abordan.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**



Tribunal Administrativo el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **1057/2013**.

RECLAMACIÓN 1059/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 466/2013, promovido por Lauro González Guerra Medina, en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos y otros, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanidad** de votos el expediente Pleno **1059/2013**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 527/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 59/2009 y su acumulado III-54/2003, promovido por Procurador de Desarrollo Urbano y otro, en



Tribunal
de lo Administrativo

contra el Gobernador del Estado Jalisco y otras y Tercero Cadyuvante
recurrente: Genoveva Mariscal Sánchez y Tercera Interesada: Servicios
Especializados del Valle de Ameca, S.A. de C.V., Ponente **Magistrado
Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: ¿cuál es el auto del 8 de abril Magistrado?. En uso de la voz el Magistrado Laurentino López Villaseñor: es que es un asunto con complejidad, de hecho ya se había hecho una modificación a la redacción en base a un acuerdo de Pleno y eso señala el recurrente que implica un cambio de la circunstancia de la situación jurídica, entonces por eso lo estamos proponiendo, confirmar los autos recurridos porque esa resolución ya fue materia de un diverso recurso desde la anterior integración. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero ¿ese del 8 de abril es contra el que dices que no hay ningún motivo de inconformidad?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: el tema es que se ordenó que cesaran los efectos de una licencia de un determinado año, entonces las autoridades, que es un asunto que ha estado funcionando hace como 2 años, dicen, a bueno, tu me dijiste que pidiera la del año 2000 pero no dijiste la del 2011, 2002, 2003, entonces como quedó ese auto se consintió en esa parte y por eso lo está interponiendo, porque esto ya fue materia de un Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: a ver, pero ese del 8 de abril ¿no es ese que dice que se modifica, no, dice que la concede. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sí. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que no se entiende aquí, porque entonces el recurso si tiene materia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: a ver, espérame porque es un asunto bien revoltoso, de hecho lo estuve leyendo por partes. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: oye, pero no vienen esos que citas donde la autoridad dice que está cumpliendo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ese es el auto que está impugnando, de hecho no hay nada en ese auto, me costó trabajo encuadrarlo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no es tanto el auto, sino que dice que de acuerdo al comportamiento de los hechos han cambiado las condiciones y por eso solicita se modifique, hay que analizar eso. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que las condiciones no pueden variar después que se agotó el Recurso de Reclamación, ese supuesto que dice la Ley es para cuando se concede o se niega y no se impugna, ya después cambian las circunstancias, pero como es posible que cambie después de que está resuelto en ese sentido el tema, sería recurso sobre recurso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso dices que no dice nada el auto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: el auto no dice nada. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: el auto no establece el cambio de condiciones sino los hechos y las actuaciones. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero aún así para mi no puede haber un cambio de circunstancias si ya está resuelto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿por qué?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pues imagínate, si ya está resuelto por el Pleno y en ese caso se modificó y viene de fecha anterior y consintió de alguna

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the name "Carmelo Ocampo S".



Tribunal
de lo Administrativo

manera, impugnó y se modificó, pero aparte esa impugnación la consintió y ahora la autoridad la ejecuta, le piden, ejecuta y deja sin efectos la licencia del 2000, por un decir, la autoridad dice, ya deje la del 2000 pero no la del 2001, 2002, 2003 y el Pleno no abordó hasta aquellas épocas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, ya vi que la suspensión se otorgó para que impidiera el funcionamiento no para una anualidad. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si habla de anualidad, estoy seguro, chécalo, de eso se trata el tema. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pues aquí no viene nada. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: tuve que pedir los autos porque estaba muy mal integrado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: está difícilísimo para saber aquí realmente si hay materia o no. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, pero si están las constancias, si las checamos completamente y es un asunto que tiene un origen, ese asunto lo proyectó creo Carlos Sepúlveda, me gustaría que vieras todas las constancias porque si me costó trabajo, para mí el recurrente quiere resolver lo que consintió con anterioridad, entonces está inventando circunstancias y la Sala lo que le dice, le están dando vista, lo cual para mí está bien, no veo que sea una cuestión que le genere ningún agravio, pero velo, tiene su chiste, para mí no hay materia, no está como para revocar, ve los agravios, me gustaría que los vieras, no dicen nada, son dos hojitas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: simplemente es exponer las causas y el juzgador de valorar si se dieron o no, no son agravios combatiendo el auto, porque no es el auto, sino está impetrando un cambio de condiciones y modificaciones, que hizo por su cuenta una Sala, para eso es el recurso. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: para mí ni siquiera se puede encuadrar el recurso, ¿cuál encuadra en el 89?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, es el 90, nada más en la causa de pedir dicen, mira, ese resolvió sobre 2003 pero resulta que ha seguido emitiendo todos los años y entonces la materia de la suspensión está viva, no porque la autoridad esté renovando licencias, mientras el juicio subsista, entonces, ¿va a quedar sin efectos una suspensión nada mas porque la autoridad se atreve a consumar los actos?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que el fijo su litis en ese sentido, le puso a un límite de tiempo, no estamos excediendo lo que pidió, porque ve la demanda también, se quedó ahí, yo creo que procesalmente para lo que él buscaba, debió, a mi punto de vista, combatir la resolución de Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: eso que me estas diciendo ahorita, debiste establecerlo en el proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si lo hubiera establecido en el Recurso del agravio lo hubiera hecho, pero no lo dijo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en fecha tal se concedió para tal efecto, pero resulta que la autoridad siguió emitidote las de fecha, tal, tal y tal, y esto ha cambiado las circunstancias, hay que contestarlo así como lo estás haciendo, con esa claridad y así evitamos que esto quede con falta de fundamentación, porque decir que son insuficientes es como repetir. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pues tú ve que dice ahí.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo
por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra por lo siguiente**, en mi opinión no se trata como lo dice la ponencia de que no se enderezan agravios en contra del auto recurrido, sino que se debe responder exactamente a lo que prevé esta posibilidad de recurrir una medida cautelar cuando el Recurso se funda en la variación de las condiciones que motivaron el sentido de la resolución impugnada, que en primer lugar, hay que analizar si se está en el caso de este supuesto, el recurrente aduce que hay una variación en las condiciones en las que se otorgó la medida cautelar, porque aquella, por acuerdo del Pleno del 22 de marzo del 2013 circunscribió a impedir los efectos de una licencia de funcionamiento del año 2003 emitida al parecer por el Presidente Municipal de Ameca, lo primero que habrá que analizarse es si este tema es un caso concreto de una variación de condiciones que motivaron el sentido de la resolución, yo considero que hay un cambio, si hay una variación en las condiciones que motivaron el sentido, en primer lugar por el transcurso del tiempo, ¿qué quiere decir esto?, que en el 2003 se emitió una licencia, la medida se concedió respecto de esa licencia y la autoridad al informar sobre el cumplimiento de la medida señala que ha estado funcionando este giro con licencias posteriores, siendo esta última la del año 2010, esto implicaría analizar el recurso bajo la sencilla causa de pedir, es decir, aquí hay una variación de circunstancias, en mi opinión se tiene que responder bajo lo siguiente: el agravio de la variación de las condiciones tendría que señalarse que por una parte, si es que esta fue una decisión del Pleno del 22 de marzo del 2003 y no se recurrió con un medio extraordinario se consintió, por otro lado, en seguida de este Recurso de Reclamación, los actores promueven una ampliación de demanda ahora sí, por las licencias de las anualidades posteriores, ¿qué quiere decir esto? Que entonces el recurso pretende desbordar una litis que no fue entablada y que la están retomando hasta una ampliación por los años anteriores, esta sería la respuesta finalmente. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces estás a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación, es lo que estoy entendiendo, tú quieres que subsista el auto o ¿quieres que se revoque?, porque lo que estás diciendo es que hay razones distintas para llegar a la misma conclusión. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, no he terminado, entonces creo que en el recurso deben declararse infundados los agravios porque aquí se evidencia que el recurrente realmente nunca había impugnado las licencias expedidas con posterioridad al 2003 y la prueba fehaciente es su escrito de ampliación de demanda. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: a ver, ¿estás en contra o estás dividido?, ¿quieres que subsista el auto y



Tribunal de lo Administrativo

...lo, tu quieres que se revoque. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, estoy en contra de principio a fin en lo que se dice. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿quieres que se revoque?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: estoy en contra para que se declaren infundados y finalmente claro, deberá prevalecer. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces que se confirme. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: **no quiero, simplemente a eso conduciría ¿no?**. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces es dividido, es que estás en el fondo, quieres que se confirme pero no por las razones que yo expuse, ¿estás de acuerdo en eso o no?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si, está bien pues, estoy en contra de la fundamentación y motivación, pero ¿si concluyes en que se confirma?, porque de verdad, ahora si como diría el Presidente, son 14 páginas de transcripción y al final nada más se declaran inoperantes, está bien, se confirma, dividido pero estableciendo en mi voto las razones de lo que es en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **527/2013**.

RECLAMACIÓN 729/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 470/2012, promovido por ENPA SERVICES, S.A. DE C.V., en contra de la Subdirección de Contraloría del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 930/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 479/2013, promovido por Karver Obras y Proyectos, S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **930/2013**.

RECLAMACIÓN 934/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 224/2013, promovido por María Isabel Villareal de Barba y otro, en contra del Director General de Obras Públicas y otros del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto para confirmar.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto para confirmar.**



Tribunal de lo Administrativo
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto para confirmar.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** el expediente Pleno **934/2013**, si quieren fijar el sentido del engrose. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: para **confirmar la resolución impugnada.**

ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDA POR EL MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA

RECLAMACIÓN 694/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 327/2009, promovido por "Asociación Mexicana para la Rehabilitación Integral y Readaptación", A.C., en contra del Secretario y Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Cuquio, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿presentaron un Incidente?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si resuelve el auto, en la foja 4, aquí ya resuelven sobre la imposibilidad, dice, razones por las cuales se ordenó la destitución al accionante, a ver Magistrado, ¿no es al contrario?, dice, debió emitirse un acuerdo en el sentido que se desechara de plano el Incidente, ¿no debió más bien de reponerse para el efecto de que lo admita a trámite?. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: lo dice la propia Ley, pero la Sala después lo admite. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿cómo que después lo admite?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces ¿cómo vamos a resolver ahorita el tema?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: porque aquí ya nos estamos pronunciando, o sea, ¿si está en trámite ese Incidente?. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: se presentó a destiempo, sin embargo fue admitido por el Magistrado Armando. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, yo dicté nada más el auto a que se refieren, ya el otro donde se le da trámite no es mío. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: no, si es de él, de Laurentino, a lo que me refiero es que el expediente es de tú Sala de origen, punto, hasta ahí, que no se malinterprete. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿qué van a hacer entonces?. En uso de la voz el

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-16 9 • email:caimvo@cajal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Magistrado Armando García Estrada: pues tú ¿qué hiciste? ¿para qué lo admities?, estaba negada la admisión. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** a lo mejor voy a llegar a la misma conclusión, pero ahorita estamos diciendo que a lo mejor cabe el Recurso contra el auto que desecha y después resolver el Incidente. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** aquí ya se está diciendo que es extemporáneo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pero son dos actos por Sala distintos, ese es el tema de procedibilidad, el Recurso es el que resuelve, se está resolviendo en un auto, yo doy vista que es a mi punto de vista lo que se debió haber hecho. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** por eso yo no quiero firmar por otra Sala porque lo que tú digas luego a la misma Sala no les parece, pues mejor que nadie firme autos, eso es respeto al progreso, si se firmó bien que mal, se tiene que sostener el criterio, o sea, como yo soy otro yo si admito el Incidente, mejor así que nadie firme autos, es una cosa de sentido común. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** es que en el fondo está fuera de tiempo, la Interlocutoria o el auto. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** pero en el fondo lo resuelves a final de cuentas.

- Agotada en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **694/2013.**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 40/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial promovido por José Luis Zamudio Zamora, en contra del Director General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento Constitucional de

Jesús García No. 2427 - 44657 Guadalupe, Jalisco. Tel/Fax: (351) 3648-1670 y 3648-1679. Email: tadm@ceja.gob.mx



Tribunal
de lo Administrativo, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**,
resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: que deriva del cumplimiento de una ejecutoria de amparo 62/2013 del Primer Tribunal Colegiado en materia administrativa, yo por razón de tiempo, de entrada de la lectura íntegra de la sentencia de amparo, repetí hasta en tres ocasiones el punto total, no veo la mínima intención del Juez Federal de condenar, lo que dice es que debemos analizar en base a la no contestación de demanda, si están los elementos satisfechos para la procedencia y voy a afirmar lo siguiente, primero, el hecho de que se cometa un robo, no significa que sea una actividad irregular administrativa, eso no está respaldado en ningún precepto o norma en el mundo, aunque en Suecia cerraron las cárceles porque no existen presos, no se tienen delincuentes, esa es una situación diferente a la que existe aquí, en Suecia no se tiene Ministerios Públicos ni policías, no es lo mismo aquí, ¿y que sucede?, díganme porque el proyecto no lo dice, salvo en una transcripción impresionante, donde no se analiza, primero, quiero que se analice, la teoría del riesgo que es la Responsabilidad Patrimonial ¿en qué consistió la actividad irregular administrativa?, no me digan que es porque en el momento que robaron no patrulló, para evitar eso, necesitaríamos una patrulla para cada cuadra, para que siempre esté patrullada la calle, eso es imposible, es de sentido común, de lógica jurídica, dos, ¿qué prueba existe que demuestre el vínculo entre esa actividad irregular administrativa y el agravio que sufre el ciudadano?, para mí sería una actividad irregular administrativa, que estando la policía, me voy a ir al extremo mayor, ahí frente a la casa y que se les haya llamado, porque de esas si existen muchas denuncias, muchísimas, a mí me consta en aquellos años del 80 al 85 que trabajé ahí, se quejaban de que estaba ahí la policía, les dijimos que estaban los rateros en la casa, se hicieron tontos y ya cuando se metieron a la casa habían corrido los delincuentes, esa es actividad irregular administrativa, o sea, entonces robaron y cuando los policías se animaron a entrar ya se habían ido los rateros, ahí si se tiene actividad, porque está documentada, existe un reporte en la base que dice que recibió la llamada de auxilio, que se hizo presente la policía porque tienen que reportar ellos por radio que ya están en el lugar donde se comete el delito, esa sí es una actividad, claro, en el tema es muy claro que no se puede establecer cual es la actividad irregular administrativa, porque para que exista es porque primero hubo una actividad del policía que dejó de hacer, si no estuvo presente porque es indudable que el 90% de todas nuestras casas donde vivimos, les aseguro ahorita, hablen a ver si se tiene una patrulla afuera de la casa de ustedes y si se tiene una patrulla afuera de la casa de ustedes, les regalo un millón de dólares a cada uno, es imposible, entonces ¿qué sucede aquí?, que en este tema no existe prueba que establezca, me voy a ir incluso a otro extremo, ¿con qué demostró el monto de lo robado?, otra situación que tampoco existen prueba, son puras presunciones de decir, es que si porque no patrullan, es que la obligación del Estado es prestar la seguridad, sí, son muchas las obligaciones del Estado, pero no por esa obligación de prestar ciertos servicios, ciertas actividades, va implícita la actividad irregular administrativa, no es posible, a menos de que me lo

Jesús García No. 2427 044697 Guadalupe, Jal. TELÉFONO: (39) 3648 1670 y 3648 1671 e-mail: jmmis@taclal.org



Tribunal Administrativo

de lo que hemos discutido el tema de lo que tiene que ver con la caída de los árboles, que son situaciones en las que primero se resolvieron en aquellos casos donde existiendo el reporte de ese árbol que estaba en riesgo de caerse no actuó la autoridad y condenamos, después el solo hecho de que se cayera da lugar a la condena, no, no es posible esto, ahora díganme, ¿qué prueba a portó para decir que le robaron eso?, existe una cuestión y perdón por lo que voy a decir, pero no es posible esto, en el delito del robo se tiene un valor universal, la preexistencia y la falta posterior de las cosas, díganme como quedó demostrado y no soy penalista, es imposible esto, otra cosa, díganme en donde está la conducta positiva de dejar de hacer de la autoridad con la intención de causar un daño, ¿dónde está?, no existe. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero ¿positiva u omisiva?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: positiva con intención o bien puede ser de omisión, el problema es que aquí se narra en la demanda, que por el simple hecho de no contestar la demanda la autoridad, ya existe condena a todo, ¿por qué?, porque no pasó por la calle de Las Águilas en el momento que lo estaban robando, por favor no nos engañemos, el derecho es reparador, no me queda la menor duda, pero siempre y cuando exista alguien que cause un agravio, que dañe, que actúe, que provoque, que genere, imagínense nada más, abrimos este parte aguas de señalar que cualquier robo que se cometa en este país, ya no voy a decir zona metropolitana, ¿es una actividad irregular administrativa?, yo creo que ni siquiera lo que recaude la Federación alcanza para pagar indemnizaciones, insisto, además de que no existen pruebas, ¿cómo acreditó la propiedad de lo que robaron? Si es preexistencia y falta posterior, si es obligatorio, en materia penal les voy a poner el ejemplo más sencillo, se comete un robo, se denuncia, se da la fe ministerial de la casa habitación, si se detiene al paso de los días al delincuente y se encuentran los objetos robados ¿qué creen que va a pasar?, apoco va a llegar y va a decir, mira, yo soy el que denunció entrégame los objetos, no, tiene que acreditar su preexistencia de que los tenía, si no los tiene, ¿cómo va a cobrar? Y después de que acredite la preexistencia, o sea que los tenía, si no los tiene ¿cómo va a cobrar?, y después de que acredite la preexistencia, si se recuperan, a ver, se recuperó este reloj, enséñame la factura, que marca es, que modelo, no lo tienes, pues promueve un juicio para que acredites que eres el dueño, se robaron esta televisión, 32 pulgadas marca SAMSUNG, número de serie, enséñame la factura de compra, ¿por qué crees que está lleno el depósito de objetos de valores en la penal?, porque la gente no tiene la prudencia de guardar facturas de nada y eso sirve para que los delincuentes en la tipicidad, en el análisis de la responsabilidad penal en una sentencia condenatorio, pues ¿dónde está la reparación del daño?, pues no existe porque no me lo acreditaste y que les vaya bien a los delincuentes, por eso aquí ahorita, ni escribir más cosas, mejor me reservo. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: en el caso la recurrente ofrece diversas pruebas, no se desahogan ni siquiera se contesta la petición de Reclamación, luego la negativa ficta y la autoridad se le tiene por no contestada la demanda, las pruebas que ofreció y presentó, es una prueba testimonial para acreditar los objetos robados y el monto de los mismos, la denuncia presentada y otra prueba documental. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: era una de TELMEX para acreditar que si pasó. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: punto, la autoridad ni las desahoga, no da respuesta ni resuelve sobre esa

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and the signature "Carrasco Campos".



Tribunal
de lo Administrativo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

si no es una negativa ficta, se presenta la demanda, se emplaza a la autoridad, no presenta contestación, nosotros en el anterior proyecto, nos fuimos por un lado aduciendo que las pruebas ofrecidas las presentó después de presentada la demanda y el Colegiado nos dijo, no, es negativa ficta y entren al fondo, ve las pruebas que ofreció, ve las pruebas que está presentando la autoridad, analizadlas, ve su actitud procesal. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** y ¿dónde dice que condenen?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** no, nos da plena jurisdicción para eso, por eso mi propuesta. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** nada más un detalle, esto sí de verdad con la debida consideración, cada prueba tutela un valor jurídico, la prueba testimonial no sirve para demostrar la propiedad de ninguna cosa, ninguna, de ahí millones de jurisprudencia, es que los peritos somos nosotros. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** y si también la ofreció como prueba. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** el recibo de TELMEX ¿saben para que sirve?, nada más para demostrar que es un clip de Carlos Slim, no sirve para demostrar el domicilio, la única forma para demostrar el domicilio, una cosa son las prácticas comerciales que no tiene que ver con nosotros porque no somos comerciantes, la única forma para acreditar el domicilio es la expedición certificada del Secretario General del Ayuntamiento del municipio que habita, esa es la prueba idónea, la ignorancia de los abogados en el litigio no es problema mío, esa es la realidad, aquí ¿cómo voy a darle valor probatorio a un recibo de TELMES?, pues ¿cuántos quieren? ¿de qué domicilio? Y ahorita se los traigo a nombre de quien quieran, no me digan por favor como abogados que tiene valor probatorio pleno, aquí lo dijeron, que por eso acreditó el domicilio con el recibo de TELMEX y que además con la testimonial acreditó la propiedad de las cosas robadas y su valor, por favor, no es posible esto. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** no hay nada de parte de la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no es necesario, entonces si yo vengo a presentar una demanda en contra del Magistrado Barba que me debe un millón de pesos y no exhibo más que un papel que yo firmé en que si me debe y él no contesta ¿lo van a condenar a pagar?, por favor, por eso es una acción de condena, requisitos de procedibilidad, elementos probatorios, no pues si por demandar uno gana, pues pobre del Estado. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** así queda el proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** a ver, yo quisiera agregar algo, como el tema de la Responsabilidad Patrimonial del Estado, como dicen los autores, gravita también en torno a la actividad de la administración en su función de prestadora de servicios, y que debe obedecer a ciertos parámetros y estándares que no están definidos, habría que reflexionar en base a este asunto en donde yo tengo claro también mi decisión, si la insuficiencia que tienen los municipios, para ser más claro, la prestación de los servicios, podría alguna vez darse lo suficiente como actividad irregular, si lo equivale, hay insuficiencia y habría que razonar varios elementos más, si estando previsto un presupuesto para tal cosa no lo ejerza, si estando los elementos normativos y presupuestales para implementar tal o cual cosa no se hace y si de ahí arranca la omisión pues habría que ver muchas cosas, pero cuando estamos como en el caso, insuficiencia, punto, es muy complicado decir que hay actividad irregular administrativa. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** para demostrar esa falta de servicio público de acuerdo a los



[Handwritten signature and scribbles]

Patricia Campos G

[Handwritten signature]

Tribunal

de lo **Administrativo** que solicito un informe de los rondines y la vigilancia de patrullas, esto jamás la autoridad le da contestación, entonces quedamos muy limitados en todo eso, porque la autoridad no participa en nada en todo el procedimiento. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: una pregunta en base a eso, hasta donde yo entiendo no hay ninguna disposición que establezca que los rondines deben de ser cada determinada hora. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no, pero debe dar informes de cada cuando. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: por ejemplo si yo como policía tengo que pasar por determinadas calles en un tiempo determinado ¿eso es posible?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: ellos tienen un protocolo para todo eso, de tales a tales horas debe pasar la patrulla, de tales a tales horas debe haber un rondín. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: que sería la única manera. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: por eso lo pedí para demostrar esa situación y jamás dijeron nada. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pues si, pero no hay disposición genérica que dijera el actor, aquí hay una disposición que dice que tienes que pasar cada media hora, por ejemplo. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no lo hay, ser protocolos internos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sería lo ideal que estuvieran pasando, y el Colegiado no condena pero si dijimos en la sentencia de primera instancia que no estaban los elementos y eso lo habíamos dicho. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no existen lo elementos para Responsabilidad Patrimonial. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: estoy de acuerdo contigo, pero el Colegiado sabía que no estaban los elementos que fue lo que determinamos y aún así. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si pero viene y dice, a ver, ¿cuál es el resultado?, el hecho de que no conteste, analízalo y que pruebas existen para que en plenitud de jurisdicción elucides, porque utiliza la palabra unas 15 veces en el proyecto, elucides, elucide, elucides, además, se tiene un valor, dice actividad irregular administrativa que provoque un daño que no tenga el deber jurídico de soportar, yo les pregunto, y está la denuncia si mal no recuerdo, ojalá no me equivoque en esto porque voy a tener que rectificar, pero tengo entendido que él salió de su casa y al regresar le habían robado, ¿qué elementos aportó para demostrar que el cumplió con todas las medidas de seguridad para evitar que un delincuente ingresara a su casa? Y díganme ¿cuál fue la actividad que desplegó el municipio, el Estado? Que se convierte en irregular administrativa por no haber cumplido con los protocolos de actuación, pues no existe ninguna actividad, si no acudió al servicio de la policía porque no le avisaron que le estaban robando, ¿en dónde está la actividad?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero ¿si desahogaron testigos?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no se desahogaron, nada. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: ofreció la testimonial, no se desahogó, ofreció un informe de los rondines, de las acciones que lleva a cabo la autoridad, tampoco se rindió. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿cómo sabemos que esas cosas estaban ahí?, porque no acredita ni siquiera que tuviera esas cosas adentro. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: por eso, no acredita la posesión tampoco. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ni la preexistencia, ni la posesión, ni la propiedad y creo que ni el acto, nada. Interviene el



Tribunal

de lo Contencioso Administrativo
Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: el ofrece para eso la testimonial que no fue desahogada y la denuncia de hechos que presentó. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** por eso, si no está desahogada ¿cómo tiene valor?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** por una omisión de la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** el ofrecer una prueba testimonial y no desahogarla por omisión ¿tiene valor? Por favor. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** yo me refiero a la serie de omisiones por parte de la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** yo creo que los elementos de la acción se tienen que analizar inclusive de oficio en esta parte, aunque insisto el Colegiado de plano no dijo nada. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no dijo nada, no se dio la respuesta cabal a todos los requisitos. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** que dilucidaras en lugar de dilucidar. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** sino que esta se debió fijar con el hecho de que la autoridad administrativa no dio respuesta a la petición elevada dentro del término que establece la Ley.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se turna para engrose el expediente Pleno **R.P. 40/2011**, si alguien desea citar el sentido del engrose. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** dilucide, es que vamos a dilucidar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** No se que opine el Magistrado Horacio León, es que no existe ninguno de los elementos para la Responsabilidad Patrimonial, no está demostrada la actividad irregular administrativa y si no existe ésta no puede como consecuencia existir un agravio o un daño que no tenga el deber jurídico que soportar, amén de que no exhibe ninguna prueba cuando menos para que justifique que el era propietario de todas esas cosas que dice que le robaron, tampoco aporta prueba alguna que demuestre que él en su quehacer en el ejercicio del deber de cuidado al cerrar su casa, pues haya cumplido con todas las cuestiones, digo, que no es importante pero es una manera, porque si el solo hecho de no contestar provoca una condena. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pero no es importante por que no vamos a decir que la gente debe probar que haya cerrado bien su casa. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** aquí el amparo nos introduce a un pequeño lineamiento en la negativa ficta, que eso se

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

con motivo de que los reclamos deberán ser resueltos dentro de los treinta días hábiles siguientes en que se resuelva la Reclamación, yo creo que también tenemos que atender esta idea del amparo para no dejar sin dar respuesta a esa situación y también estoy de acuerdo en todos los demás aspectos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero esa parte se atiende cuando se hace el abordaje en las cuestiones de fondo, que es lo que se hizo en el proyecto, nosotros tendríamos en el engrose que abordarlas, confrontarlas con los elementos de la Responsabilidad Patrimonial y concluir en que no se dan los elementos efectivos para establecer un vínculo jurídico de causalidad entre los hechos imputados, una actividad de la administración municipal que no puede considerarse ni se dan los elementos para la irregularidad y en conclusión no hay un daño que resarcir, si bien hay un daño, no es un daño derivado directamente de la actividad del Estado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si no existe actividad pues no puede haber daño. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: inclusive Magistrado Horacio no podemos decir ni siquiera el daño porque no acreditó la propiedad y la propiedad se está refiriendo a un patrimonio, así que no podemos decir ni siquiera que hay daño.

R.P. 18/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial promovido por Moisés Díaz Robles, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Acatlan, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿sobre que fue la Reclamación?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: desechó la solicitud de iniciar al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que la autoridad lo requirió, le hizo una prevención y compareció una persona que fue expresamente autorizada, para oír y recibir notificaciones, no para actuar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: o que se ciñera a todo lo del 22, de origen no sabemos cuando presentó la Reclamación, dice que es conforme a los términos, conceptos y hechos que se desprenden del escrito en cuestión que obra en copia simple a foja 110. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: bueno es que aquí nos metimos al tema del fondo de la Reclamación, el tema era si había cumplimentado o no había cumplimentado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: estereotipos no, impresos tampoco, una cosa es explicar y otra lo que hacen aquí. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que estamos certificando lo que es el tema del proyecto, llegó el autorizado que no tenía facultades y cumplimentó sin tener la facultad, es que ese es el conflicto, voy a quitar todos los fundamentos de la parte de aquí abajo, que los había puesto en la parte anterior hasta Gómez, coma y quitamos todos los artículos éstos y es ante el Secretario General. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: miren lo que

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648 1679 • email: tadmyo@tajal.org



Tribunal de lo Administrativo

...nugnado, nada más lo que interesa que creo que no es el tema de autorizado, se los voy a decir literal, dice, una vez que se recibe la pieza postal, que se acredita con que fecha quedó emplazada la autoridad de Acatlán de Juárez, dice, ahora sí se provee el escrito de José Rafael Montes López, en su carácter de Juez Municipal del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, que no se le reconoce porque no exhibe documento idóneo, contra eso viene a interponer el Recurso de Reclamación, no es porque el autorizado no esté facultado, por recibido el escrito de José Rafael Montes López, dice, se admite el Recurso de Reclamación interpuesto en contra del auto del 31 treinta y uno de enero, no veo en que tenga que ver lo demás. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que este proyecto ¿ya está resolviendo el fondo?, ¿es otro entonces?, el de la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: aquí está, 21 de junio, Tonathiu Rico Camacho pretende dar cumplimiento a la prevención el 7 de julio de 2011. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que ya se que está pasando, pónganse a leer aquí, apenas lo vi, lo que ustedes están haciendo en el abordaje es de lo que ocurrió en la Instancia Administrativa y la demanda está admitida aquí, les voy a decir desde cuando, porque ustedes se están basando a lo que vieron una vez que enviaron el procedimiento y eso ya no es materia, ya estamos aquí en el juicio, es la demanda de Responsabilidad Patrimonial, no existe acto reclamado, 4 de agosto del año 2011 se admite la demanda de Responsabilidad Patrimonial, se emplaza a las autoridades demandadas y se siguen todas las constancias del procedimiento, el 6 de octubre del 2011, que es posterior a la fecha que ustedes citan del 7 de junio del año 2011, 6 de octubre se les tiene en tiempo y forma dando contestación a la demanda, se ordena emplazar, todo, todo, vuelven a emplazar, vuelve a comparecer y por auto del 30 de noviembre de 2011 establecen las razones por las cuales no los tienen contestando la demanda, respecto del señor Rafael Montes en su carácter de Juez Municipal, no, porque no tenemos la pieza postal, el 31 de enero del año 2012, dice un acuerdo del área de Responsabilidad Patrimonial, se recibe un escrito de contestación de fecha 2011 del Juez Municipal que no se reconoce el carácter por no acreditarlo, contra eso viene e interpone el Recurso de Reclamación contra ese auto, que se admite hasta el 9 de marzo del 2012. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero eso ya se resolvió. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: entonces ¿cuál es el que vamos a resolver?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ya se está resolviendo el fondo, que es la resolución de la autoridad municipal que desecho la reclamación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ese es el tema, si acreditó, si estuvo bien desechada o no, ese es el fondo del tema. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero ¿cómo si estuvo bien desechada o no?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: bueno, si acreditó los elementos de la acción. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: tiene que resolverse de fondo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pues es lo que estamos haciendo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: bueno, yo así lo veo no se como lo vean ustedes, si tengo un error díganme y lo retiro, pero yo lo veo más o menos claro. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que te voy a decir cual es la razón, dice, porque cumplió en tiempo y forma la ilegal vista, yo no creo que exista una vista ilegal

Jesús García No. 2427-44657 Guadajajara, Jal. Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 email:ladavoy@taejal.gob.mx



Tribunal de lo Administrativo

Administrativo a menos que tenga una sanción, "porque cumplió en forma ilegal la vista". En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: a ver, cumplió en forma ilegal, me refiero a que no cumplió quien debía haber cumplimentado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, pero es que el procedimiento de allá no tiene nada que ver con nosotros, aquí se abre otra instancia donde vienen ellos a demostrar que tienen derecho, primero, que existe una actividad irregular administrativa, que hubo un daño y que tienen el derecho a ser indemnizados, aquí no vamos a establecer el tema de lo que ya se admitió. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: mira, la otra opción que tenía para resolver era, como no se acreditó que se hubiera admitido allá la reclamación, aplicar una Jurisprudencia nueva y decir que es improcedente el juicio de nulidad, que eso también lo estuve pensando, en atención a la Jurisprudencia nueva de enero de 2013. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero ¿cuál juicio de nulidad?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no juicio de nulidad, la Responsabilidad Patrimonial cuando no se admite el juicio de nulidad también es improcedente, también le estuve dando vueltas, pero como aquí de actuaciones, inclusive que ya conoció de un Recurso de Reclamación el Pleno, mejor decidimos entrarle al fondo y analizamos que el desechamiento que hizo la autoridad municipal es contra a derecho en lo que a mi me corresponde, según mi punto de vista, por eso lo estoy planteando de esta manera. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso, insisto, lo indispensable desecher el antecedente para no estar perdidos, la demanda únicamente se endereza contra la resolución del municipio de Acatlán de Juárez que no admitió. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: estoy de acuerdo, por eso yo había plantado, originalmente lo pensé es improcedente el juicio de Responsabilidad Patrimonial en base a esa Jurisprudencia nueva de 2013, sin embargo lo pensé mejor y dije, bueno, si este Pleno ya ha conocido diversos Recurso de Reclamación ahora como que no voy a meter esa Jurisprudencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que nada más abordan el auto de desechamiento. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es todo, ese es el motivo de la litis. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: ¿no señala como concepto de impugnación que no está fundado el desechamiento?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sí. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: ¿si lo alega?, porque no está fundado eh. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es infundado pero inoperante, en cualquier caso. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: porque está atacando la parte de la fundamentación, que es el desechamiento de la reclamación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pudieran ser fundados pero a la postre no va a cambiar el sentido, si quieren lo retiro para ponderar ese tema. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: conceptos de impugnación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: además quiero ver que lo esté alegando. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: absolutamente no. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿no dice nada? entonces no lo alegó. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: la autoridad no lo alegó. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: vamos directo a los supuestos de procedencia para admitir una demanda de esa naturaleza, las resoluciones que

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 email: tadmy@caepal.org



Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: te digo que yo vi esa Jurisprudencia pero se me hizo muy complicado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿cuál jurisprudencia?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: la Jurisprudencia de contradicción de tesis de enero de 2013 de la Segunda Sala de la Suprema Corte que dice que contra resolución que desecha una demanda de Responsabilidad Patrimonial no procede juicio de nulidad sino amparo indirecto, existe una contradicción de Tesis sin embargo no la quise aplicar en este tema porque el Pleno ya había entrado a resolver un diverso Recurso de Reclamación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: más bien no es competente quien emitió el acto, que no es lo mismo el tema de fundamentación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: porque nuestra Ley dice niegue o no conceda lo solicitado, aquí no hay negativa. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: todas esas redacciones de esa tesis que dice que no es necesario adoptar un juicio de nulidad antes de llegar al amparo, porque el juicio de nulidad es para aquellas que nieguen o no satisfagan completamente las pretensiones del demandante, pero aquí se trató de un desechamiento que es supuesto hipotético distinto, sin embargo estás de acuerdo que si ya este Pleno conoció de diverso Recurso de Reclamación, pues no se me hacía lógico, no recuerdo que fue. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿sobre que versó?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no me acuerdo pero allá si hubo competencia, no recuerdo que fue pero ya entró. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero si es importante, porque si en ése se ordenó que se admitiera la demanda pues ya no está en discusión, hay que ver sobre que es. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ya este Tribunal había ordenado admisión, no venía al caso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no lo ordenó, discúlpame no se tiene acuerdo Plenario, no lo puedes afirmar. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: como no, hay un Recurso de Reclamación, a bueno, hubo Recurso de Reclamación por la no admisión. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ese es el problema de los asuntos que se dieron trámite sin la consulta de Pleno y que ahorita estamos batallando en las sentencias. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero hubo un Recurso de Reclamación donde este Tribunal en Pleno dijo que se admitiera, por eso no hice valer esa Jurisprudencia, que hace el mismo análisis que tú hiciste ahorita Horacio, es el mismo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: hay una excepción al principio de definitividad porque no está ninguno de los supuestos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no pero inclusive también lo vimos y nos peleamos con este término, no solo se trata de una resolución del principio de definitividad, es que la Jurisprudencia te dice que el juicio es improcedente, no es un tema de definitividad, son dos cosas distintas, por ejemplo, juicio de nulidad en Jalisco tiene una excepción al principio de definitividad por la suspensión, pero ahí te dicen que el juicio es improcedente. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: es que aquí hay un punto muy importante porque se les tuvo como autorizados a los abogados que designó. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no pero el mismo los limita para oír y recibir notificaciones. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pero está mal el fundamento. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: bueno pero el actor los limita para oír y recibir notificaciones.

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmx@tafjal.org



Tribunal de lo Administrativo

Magistrada Patricia Campos González: no, el actor los designa para que lo represente, dice, nómbrese como mis representantes a los profesionistas que en el proemio de este ocursu firman y aceptan el cargo conferido. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** ¿ante la propia autoridad?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** claro, es la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** autorizando, pues nada más autoriza. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** no, pero al final en el petitorio dice, nómbrese como mis representantes y aquí aceptan y protestan el cargo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** si pero aquí también si quedan como autorizados ¿lo puede representar?, no pues. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** aquí dice nombrando como representante. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** estoy de acuerdo, ¿pero puede cumplimentar?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** el que los nombra es el actor no la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** estoy de acuerdo en eso, pero me refiero, cuando te requieren para que establezcas hechos en la demanda, ¿lo puede hacer un autorizado?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** está como representante. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** porque hay también Jurisprudencia en el sentido de que el autorizado no puede venir a contestar un requerimiento, eso tengo entendido. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** pero es una cosa que ya manifestó en la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** estamos hablando de que es un autorizado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero no lo hace valer y es el punto de partida lo que hayan resuelto allá, lo que pasa es que viene nada más por una cuestión de procedimiento. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** y el Recurso que está ahí ¿resuelve sobre la contestación de la demanda?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** se tuvo por desechada la contestación por extemporánea, la demanda ya está admitida, punto.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto toda vez que del documento que cumplimenta la prevención se desprende que Tonathiu Rico Camacho el cual fue designado representante y no como lo menciona el proyecto como simple autorizado, en tal razón debe de admitirse la Reclamación presentada ante la autoridad.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **¿Le fue reconocido ese carácter Magistrado?** Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: si fue reconocido pero como autorizado pero aún cuando esté reconocido como autorizado, el que lo designa es el actor. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero el fundamento del 53 dice que tiene que ser con carta poder y eso que hace es una distinción expresa. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: yo siento que la prevención que le hizo es inútil, para mi la demanda tiene todos los requisitos, entonces pareciera que la autoridad por hacer tiempo o buscar un pretexto hizo esa prevención pero viene el escrito, cronológicamente los hechos, viene la pretensión, el monto, la cuantía. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero no hace valer aquí esos temas en el juicio. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: si, los vuelve a reiterar en la demanda, al mismo tiempo que debieron de haberle acreditado esa representación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: **A favor del proyecto** con las correcciones que hago llegar a la ponencia.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo estoy en diferente sentido, mi voto en contra es porque lo único que debió de haberse abordado porque se abre una nueva instancia, porque fíjense bien, si fuera un Recurso el juicio de Responsabilidad Patrimonial como los que aquí resolvemos cotidianamente en apelación o reclamación, el Recurso se resuelve ¿con qué?, con los agravios y todos los elementos de prueba y actuaciones judiciales que nos remiten, el Juicio de Responsabilidad Patrimonial, si ese es el fin que persiguiera en la reforma al artículo 113 de la Constitución, pues simplemente era, ¿cómo se tramitaría el juicio de Responsabilidad Patrimonial?, remítame el expediente de la Instancia Administrativa y resuelve si tuvo razón o no en indemnizar o negar la indemnización, se abre una nueva Instancia, ustedes mismos han dicho, se aplica la Ley de Justicia Administrativa, la negativa ficta, se aplica el Código de Procedimientos Civiles, el Código Fiscal y ¿cuáles son los requisitos de una demanda en la Ley de Justicia Administrativa?, la demanda, los documentos, las pruebas que tienen que desahogarse en esta instancia, la Responsabilidad Patrimonial no es para analizar lo que dijo allá la Instancia Administrativa, no es un Recurso y la prueba es que incluso en el contenido del proyecto primero hablan de actos de anulación y en los puntos resolutivos en el último dicen, por no haber procedido la acción de condena, se absuelve a la autoridad demandada, ahí mismo existe la contradicción, por eso creo que mi voto no es simil a los votos disidentes, entonces quedaría el proyecto con dos votos en contra en un mismo sentido, no sé si estén de acuerdo la Magistrada Patricia Campos con el Magistrado Víctor Manuel. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: si, estoy de acuerdo con él. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces se aprueba por mayoría de tres votos a favor el expediente Pleno **R.P. 18/2011**. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: yo solicito que me turnen los autos para voto particular.



Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar. **Sin existir asuntos que tratar.**

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el apartado de asuntos varios por parte de los Señores Magistrados, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día.

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 686/2013 que suscribe el Magistrado Laurentino López Villaseñor, mediante el cual remite los autos del Juicio Administrativo 168/2008, para el efecto de que se remitan a la Tercera Sala Unitaria, al haberse resuelto procedente la Recusación tramitada bajo expediente 393/2013.

- Los integrantes del Pleno por unanimidad de votos y conforme a la resolución de la Recusación 393/13, determinaron turnar el expediente II- 168/2008 al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa Presidente de Tercera Sala Unitaria, ello conforme a lo previsto al artículo 66 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Informática para asigne un número de la Tercera Sala Unitaria y de de baja en el sistema el expediente 168/2008 del índice de la Segunda Sala Unitaria

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 964/2013 que suscribe el Consejo Juez del Consejo de la Judicatura del Estado, Maestro Jaime Gómez, mediante el cual exhibe los medios de convicción ofrecidos en el Informe rendido en días anteriores, respecto de la Revisión Administrativa interpuesta por el C. Héctor Manuel Núñez Alfaro.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron remitir las constancias de cuenta al expediente de



Tribunal
de lo Administrativo Revisión Administrativa 2/2013 para que se acuerde lo
conducente.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 22475/2013 que remite el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual remite los Estados Financieros correspondientes al mes de Octubre del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba doy cuenta al Pleno de la Circular número 4/2013 que suscribe el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual comunica sobre el segundo periodo vacacional para ese Órgano jurisdiccional, comprendido del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2013 dos mil trece, reanudando labores el día 2 dos de Enero del año 2014 dos mil catorce.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la circular de cuenta.

7.5 En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de la cuenta anterior, quiero someter a su consideración el que se publique en el boletín judicial el Segundo Periodo Vacacional para este Tribunal establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. De igual forma, se lleve a cabo la publicación de la declaratoria de día inhábiles relativos a los días 2 dos y 3 tres de Enero del año 2014 dos mil catorce, declaratoria que fue aprobada por mayoría de votos en la Primera Sesión Ordinaria de este Tribunal, celebrada los días 9 nueve y 10 de Enero del año 2013 dos mil trece.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la moción del Magistrado Presidente. Gírese los oficios correspondientes para su publicación.

7.6 En de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del Emplazamiento que se efectúa a este Tribunal, respecto del Conflicto Laboral interpuesto por el C. Ricardo Marrón Mata, ello a virtud de haberse declarado procedente el inocente de Regularización de Procedimiento en donde se dejó insubsistente todo lo actuado, incluso el auto de radicación y admisión de la demanda de fecha 31 treinta y uno de Agosto del año 2011 dos mil once.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, quedaron enterados del Emplazamiento de cuenta, designado al Licenciado José Fernando Aréchiga González para la representación de este Tribunal. Debiendo recabar el documento que lo acredite.

Jesus Garcia No. 2427 - 4465 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • tribunaladm@scjfed.org



7.7 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 849/2013 que suscribe el Presidente de la Primera Sala Unitaria Magistrado Horacio León Hernández, mediante el cual comunica al Pleno de este Tribunal sobre el **desistimiento de la parte actora respecto del recurso de Apelación** interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada dentro del Juicio Administrativo 280/2012, radicado bajo **Expediente Pleno 1051/2013 de la Ponencia del Magistrado Laurentino López Villaseñor.**

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos determinaron remitir dicho oficio a la Ponencia del Magistrado Laurentino López Villaseñor, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

7.8 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio que suscribe el Director de lo Jurídico Contencioso del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, mediante el cual comunica sobre el periodo vacacional para los Servidores Públicos de ese H. Ayuntamiento, **comprendido del día 20 veinte de Diciembre del año 2013 al 6 seis de Enero del año 2014 reanudando labores el día 7 siete del mismo mes y año.**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del comunicado de cuenta.

7.9 En uso de la voz el Magistrado Presidente: quiero darles cuenta del oficio 51/2011/2013/0704, que suscribe el Arquitecto José Luis Valencia Abundis, mediante el cual solicita que respecto a cada uno de los juicios de nulidad en donde distintas áreas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, sea parte, señala domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Las Rosas 1297, Colonia Jardines del Bosque, en Guadalajara.

- Al respecto, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron comunicar al peticionante que el domicilio para recibir notificaciones de las distintas áreas que conforman el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, deberán ser mediante promoción presentada en cada unos de los Juicios radicados en este Tribunal en donde ese H. Ayuntamiento sea parte.

7.10 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 753/2013 que suscribe el Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual comunica que dentro del Juicio Administrativo 325/2011, se decretó el sobreseimiento de la litis, al actualizarse la hipótesis prevista en los artículos 29 fracción VII y 30 Fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, de donde emana el Recurso de Reclamación 50/2012 de la Ponencia del Magistrado Laurentino López Villaseñor.

Jalisco, Jalisco. No. 2429 - 44657 Guadalajara, Jalisco. Tel. P. C. (33) 3648-1670 y 3648-1679 • email: tadmvo@tcejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos determinaron remitir dicho oficio a la Ponencia del Magistrado Laurentino López Villaseñor, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

7.11 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 5133/2013-D, que remite la Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual comunica que mediante resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se resolvió el conflicto competencial 236/2012 en donde comunica que el Tribunal Colegiado mencionado es competente par conocer del Recurso de Queja interpuesto por la C. Laura Leticia Álvarez Carrillo, respecto del Acuerdo pronunciado dentro del Expediente de Responsabilidad Administrativa 1/2013.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.12 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. José Luís Zamudio Zamora, mediante el cual interpone Excitativa de Justicia por no haberse resuelto el incidente de liquidación interpuesto dentro del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 16/2010, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones. La sentencia respectiva fue pronunciada con fecha 12 doce de Noviembre del año 2013 dos mil trece.

- 8 -

Conclusión y citación para la Octagésima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, siendo las **16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de Noviembre** del año 2013 dos mil trece, se dio por concluida la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria convocando a la Presidencia a la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el Jueves 28 veintiocho de Noviembre a las **10:30 diez horas con treinta minutos**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

José García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1671 • emancipados@facjal.org